



Leídas las Actas de las sesiones anteriores, Plenos extraordinarios de fecha 27/06/11 y 7/07/11 respectivamente, por unanimidad de Sres. asistentes, se acuerda su aprobación.

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS.

Por el Sr. Interventor se da cuenta de la Memoria de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2.011, por la que se propone la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos de 2.010 prorrogado al ejercicio 2.011, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias, dentro de los créditos del Capítulo 2º Bienes Corrientes y de Servicios, Capítulo 4º Transferencias Corrientes y Capítulo 6º Inversiones Reales, por importe de 23.081,88 € y teniendo en cuenta el informe de Intervención, en el que se indica que el importe de las altas en gastos es de 23.081,88 €, cantidad que es igual a la reducción de otras partidas dentro de los Capítulos 2º, 4º y 6º, por tanto no alterando la cuantía total del Presupuesto, con el siguiente detalle:

ALTAS EN GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1640.622.000	Construcción nichos Cementerio	23.081,88
TOTAL ALTAS EN GASTOS		23.081,88

BAJAS EN GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1510.219.000	Pintura Vía Pública	1.000,00
1510.226.020	Publicidad Urbanismo	500,00
1510.227.160	Honorarios Servicios Profesionales	1.000,00
1620.467.000	Aportación Consorcio Medio Ambiente	1.741,10
1710.210.010	Adquisición plantas	2.000,00
2410.202.000	Arrendamiento local de Empleo	10.710,85
3320.640.000	Inversiones Patrimonio Archivo	600,00
3340.226.080	Gastos Diversos Escuela de Música	2.500,00
3360.226.020	Publicidad y propaganda Patrimonio	500,00
4320.226.080	Gastos Diversos Promoción Turística	2.529,93
TOTAL BAJAS EN GASTOS		23.081,88

Igualmente, se informa que el Órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno, ya que las transferencias de crédito no son dentro del mismo grupo de función y existe la necesidad de su publicación y demás trámites exigidos para la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento, siendo el expediente incoado por el Sr. Alcalde Presidente.

A la vista del cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar el presente expediente de modificación de créditos por transferencia, según el detalle anteriormente expuesto.

3. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por el Sr. Interventor se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 1.669, de fecha 11 de julio de 2.011, en la que se recoge lo siguiente:

“Debido a la urgencia del pago por importe total de 19.559,35 € por facturas pendientes de liquidación a la empresa Eulen, S.A. con N.I.F. A-28517308, en virtud de Sentencia Estimatoria de fecha 11/05/2011 con número 00134/2011 emitida por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete, y teniendo en cuenta que entre la relación de facturas pendientes de pago, las facturas nº 2168620 de 31/03/2009 por importe 466,32 € de y la factura nº 2254943 de 31/12/2009 por importe de 603,20 € están pendientes de reconocimiento de crédito, pues el gasto no fue comprometido debidamente y no se pudo imputar al presupuesto de su ejercicio por no disponerse del crédito suficiente, se propone se impute con cargo a los créditos existentes en la partida 3420 212.000 “Mantenimiento y Conservación y Reparación Instalaciones Deportivas” , del presupuesto de 2.010 prorrogado para 2011 y teniendo en cuenta el informe de Intervención, que hace referencia a los arts. 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, y en el que se indica que:

“2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

En el presente caso, el reconocimiento deriva de que el gasto no fue comprometido debidamente, y cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de hacerse un procedimiento especial para reconocer una obligación en la que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las facturas en cuestión adolecían de consignación presupuestaria en dicho ejercicio, por lo que en principio, podría tratarse de actos nulos de pleno derecho conforme al art. 25.2 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, la convalidación al presente reparo, debe ser realizada por el Ayuntamiento Pleno, máxime cuando la aplicación de dichos gastos al Presupuesto corriente vendrá a agravar la falta de dotación presupuestaria, que ya se arrastraba de ejercicios anteriores.”

No obstante, ante la necesidad de satisfacer dentro del plazo fijado por sentencia firme del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete, los importes de las facturas antes indicadas, HE RESUELTO:

Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligaciones, así como, la ordenación de los pagos a favor de Eulen, S.A., por importe de 466,32 y 603,20 €, con cargo a la Aplicación presupuestaria 3420 212.000 “Mantenimiento y Conservación y Reparación Instalaciones Deportivas” , del presupuesto de 2.010 prorrogado para 2011.

Esta Resolución deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre “.

Igualmente, se informa que las referidas facturas han sido incluidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se recoge en el siguiente punto de este Pleno, y que la aprobación de las facturas por Resolución de Alcaldía fue debido al cumplimiento de los plazos para su pago.

4. PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE 2011.

Por el Sr. Interventor se da cuenta de la Propuesta del Concejal de Economía y Cuentas sobre la instrucción de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones anteriores, con cargo a créditos del Presupuesto de 2.010 prorrogado al ejercicio 2.011, por un importe total de 78.300,96 €, en el que se indica que en ejercicios anteriores se han llevado a cabo determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondiente a suministros de bienes, prestaciones de servicios e inversiones reales, y para dar cumplimiento a Sentencias firmes y otras en curso.

En relación con ello, por Intervención se ha emitido informe en el que se indica:

1º.- Que dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo

establecido respecto de los actos nulos, el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que reitera el art.25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas o documentos equivalentes proceden de diferentes suministros de bienes o prestaciones de servicios.

2º.- Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales de las facturas presentadas por los proveedores, preservando los derechos subjetivos de los mismos, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

Las facturas indicadas se convierten así en obligaciones derivadas de compromisos de gastos que no han sido legalmente adquiridos, por lo que en aplicación del art. 60 del Real Decreto 500/1990, habrá de ser el Ayuntamiento Pleno el Órgano competente para su reconocimiento.

3º.- Que dichas obligaciones pueden imputarse a los créditos del estado de gastos del vigente presupuesto, conforme recogen los art.26.2.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 18 de abril, siempre que sea el Pleno quien realice el reconocimiento de dichos créditos.

Se manifiesta el desacuerdo con la forma de los actos, por no haberse seguido los procedimientos de contratación y adjudicación, establecidos en la L.C.S.P., en lo referente a las facturas de D. Antonio Villora Medina.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, en su caso, se proceda a su aprobación, con cargo a los créditos del Presupuesto de 2.010 prorrogado al ejercicio 2.011, con el siguiente detalle:

APLIC.		INTERESADO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1550	619000	ANTONIO VILLORA MEDINA	1003 M/3 ZAHORRA	9.307,84
1550	619000	ANTONIO VILLORA MEDINA	ARREGLO CAMINO TORRE UCHEA PRIMER TRAMO	10.259,04
1550	619000	ANTONIO VILLORA MEDINA	ARREGLO CAMINO TORRE UCHEA SEGUNDO TRAMO	10.927,20
1550	619000	ANTONIO VILLORA MEDINA	ARREGLO CAMINO TORRE UCHEA TERCER TRAMO	11.595,36
3380	226090	ESPECTÁCULOS ANGEL,S.L.	PASACALLES, COMPARSA Y CHAR.CABALG. REYES 2.009	14.384,00
3380	226090	ESPECTÁCULOS ANGEL,S.L.	CHARANGA CABALGATA REYES 2.009	1.044,00
3380	226093	PEDRO MERENCIANO, S.L.	RESES BRAVAS FIESTAS Minateda 2.009	1.624,00
3380	226094	ESPECTÁCULOS ANGEL,S.L.	CHARANGA "TAL CUAL ""LOS TURBULA " Y " DE MOMENTS"	3.590,00
3380	226094	ESPECTÁCULOS ANGEL,S.L.	SONIDO E ILUMINACIÓN REVISTA " ANA MARIA "	7.888,00
3420	212000	EULEN, S.A.	MANTENIMIENTO PISCINA CUBIERTA	466,32
3420	212000	EULEN, SA.	MANTENIMIENTO PISCINA CUBIERTA	603,20
9200	226021	TALLER DE PUBLICIDAD, S.L.	ANUNCIOS S. SANTA DIARIO EL PAIS 29/03/2009	6.612,00
TOTAL EXPEDIENTE:				78.300,96

A la vista del cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez; y la abstención del Grupo Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar el primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones anteriores, con cargo a créditos del Presupuesto de 2.010, prorrogado al ejercicio 2.011, por un importe total de 78.300,96 €, según el detalle anteriormente expuesto.

5. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE ICIO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL.

Visto el escrito presentado por la Empresa Calidad Deportiva, S.L., por el que solicita la bonificación del 75 por ciento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de nave Industrial ubicada en el Polígono Industrial San Rafael, Parcela 13.

Por la Oficina de Administración de Ingresos se informa que el Art. 5º punto 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de la bonificación, previa solicitud por el sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A la vista de la cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la bonificación del 75 por ciento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la Empresa Calidad Deportiva, S.L. para la construcción de nave industrial en la Parcela 13 del Polígono Industrial San Rafael.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL QUIOSCO DE LA C/GRAN VÍA ESQUINA C/LOPE DE VEGA.

Se da cuenta del informe emitido por Secretaría General en el que se indica que por acuerdo de Pleno, de fecha 26 de septiembre de 2.005, se adjudicó definitivamente la ocupación de la vía pública, mediante instalación de quiosco en C/Gran Vía esquina C/Lope de Vega a D. RRV, por un plazo de diez años, que vence el 26 de septiembre de 2.015.

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2.011, se ha presentado en este Ayuntamiento Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Albacete, por la que se declara a D. RRV en situación de incapacidad permanente en el grado de absoluta.

De conformidad con la Cláusula 7ª del Pliego que rigió la adjudicación, el interesado constituyó garantía definitiva por importe de 238,20 €, indicándose en la misma que la garantía "no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista".

Igualmente, la cláusula 15 del pliego de condiciones recoge como causa de resolución del contrato, en su apartado c) "la muerte o incapacidad sobrevenida por el concesionario".

A la vista de lo cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la resolución del contrato de adjudicación administrativa otorgado a favor de D. RRV para la ocupación de la vía pública, mediante instalación de quiosco en C/Gran Vía esquina C/Lope de Vega.

Segundo.- Que se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida por D. Rafael Ruiz VÍllora, por importe de 238,20 €.

7. EXTINCIÓN CONCESIÓN PUESTO Nº 10 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Se da cuenta del informe de Secretaría General en el que se indica que con fecha 28 de junio de 2010 se suscribió contrato de concesión administrativa entre este Ayuntamiento y D. RMS, para el uso, disfrute y explotación del Puesto número 10 del Mercado Municipal de Abastos, con destino a la venta menor de frutas y verduras por periodo de 25 años prorrogables a 50 años.

Posteriormente, con fecha 26 de julio de 2.010, se le requirió para que aportara la documentación correspondiente a la Licencia Fiscal y el alta en la Seguridad Social, tal y como se establecía en la Cláusula 8ª del contrato, a la vez que se le requería para que pusiese en funcionamiento el mencionado puesto, requerimientos que no fueron atendidos.

Con fecha 10 de septiembre de 2.010 el interesado solicitó prórroga para la apertura del puesto y mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2.010 fue requerido nuevamente para hacer uso del puesto sin que lo pusiera en funcionamiento.

Con fecha 12 de mayo de 2.011 se concedió a D. RMS plazo de 10 días naturales para alegaciones con carácter previo a la rescisión del contrato, en virtud de lo dispuesto en el art. 109.1.b) del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que se hayan formulado alegaciones.

Igualmente, el Reglamento Interior del Mercado de Abastos de Hellín, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2.011 y publicado en el BOP núm. 83 de fecha 15 de julio de 2.011, dispone en el art.13.1.j) que “ *la titularidad de los puestos se perderá por cese notorio en el ejercicio de la actividad comercial del puesto*”.

A su vez, el art.100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, establece que las concesiones demaniales se extinguirán por falta de pago del canon o cualquier otro “incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión”, declarado por el órgano que otorga la concesión o autorización (apartado f).

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, y dado que D. RMS no ha hecho uso del Puesto del Mercado Municipal de Abastos del que es titular, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la rescisión del contrato de concesión administrativa del Puesto núm. 10 del Mercado Municipal de Abastos, otorgada a favor de D. RMS.

8. DAR CUENTA DE INFORME DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención, en el que se indica lo siguiente:

“ De acuerdo con lo ordenado en la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2011, en relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento que habrá de realizarse durante la vigencia del plan aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y siendo la Intervención órgano competente para su evaluación.

A la vista de la Liquidación del Presupuesto del año 2010, aprobada en fecha 31 de marzo de 2011 y Resolución de Alcaldía número 783, procediéndose a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre conforme al artículo 90.2 del RD 500/1990 y, de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

Se recogen, a continuación, los datos numéricos contenidos en el cuadro resumen del Plan de Saneamiento Financiero aprobado en Pleno de fecha 23 de julio de 2009. Este Plan de Saneamiento Financiero es independiente de los planes que establecen la normativa de estabilidad presupuestaria y la legislación de haciendas locales.

Con la aprobación del Plan, la entidad se compromete a tener capacidad de pago durante el período 2009-2015, para atender sus obligaciones corrientes y las nuevas generadas por la amortización de la operación de préstamo concertada por importe de 8.500.000 €, bajo criterios de “prudencia” y con la explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas, como indica el RD-Ley 5/2009 en su artículo tercero.

PRIMERO.

A) En el Plan de Saneamiento la previsión de liquidación de ingresos, teniendo en cuenta un incremento de los mismos del 2 % con respecto al ejercicio anterior, era:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 5.574.676,27.
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 884.791,23.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 3.003.976,35.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 9.884.328,69.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 457.934,18.

B) En el Plan de Saneamiento la previsión de liquidación de gastos era:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 8.187.517,12.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 6.837.486,67.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 581.068,03; siendo el endeudamiento anterior de 287.768,03 y la operación de refinanciación 293.300.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 890.468,97.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 1.226.971,08; siendo el endeudamiento anterior de 1.226.971,08 y la operación de refinanciación de 0 euros puesto que se concertó con carencia de dos años y en el ejercicio 2010 no debía satisfacerse ninguna cuota de capital (Aκ).

C) En el Plan de Saneamiento la previsión de recaudación corriente + cerrados de ingresos, teniendo en cuenta un incremento de los mismos del 2 % con respecto al ejercicio anterior, era:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 5.548.171,69.
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 884.998,89.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 3.603.629,93.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 10.076.446,69.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 761.680,54.

D) En el Plan de Saneamiento la previsión de pagos corriente + cerrados de gastos era:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 8.173.947,96.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 6.549.696,64.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 581.068,03; siendo el endeudamiento anterior de 287.768,03; y la operación de refinanciación 293.300.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 949.558,09.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 1.226.971,08.

SEGUNDO.

A) En la Ejecución Real¹ lo liquidado de ingresos fue:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 6.116.826,55
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 718.757,09.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 3.686.086,80.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 9.931.654,03.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 339.614,02.

B) En la Ejecución Real lo liquidado de gastos fue:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 10.830.267,65.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 7.281.131,46.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 458.227,12.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 769.053,59.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 1.241.967,53.

C) En la Ejecución Real lo recaudado corriente + cerrados de ingresos fue:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 5.841.447,09.
 - En cuanto a los Impuestos Indirectos: 659.699,84.
 - En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 3.564.544,64.
 - En cuanto a las Transferencias Corrientes: 9.206.831,31.
 - En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 324.769,83.
- D) En la Ejecución Real lo pagado corriente + cerrados de gastos fue:
- En cuanto a los Gastos de Personal: 10.870.718,53.
 - En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 4.242.975,85.
 - En cuanto a los Gastos Financieros: 458.227,12.
 - En cuanto a las Transferencias Corrientes: 480.453,93.
 - En cuanto a los Pasivos financieros: 1.241.967,53.

La evolución de la ejecución real de lo liquidado de ingresos y lo liquidado de gastos en el ejercicio 2010, con respecto a lo liquidado por ambos conceptos en 2009 ha sido, conforme a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN ECON.	2009	2010	% Variación interanual
INGRESOS			
Impuestos directos	5.878.064,38 €	6.116.826,55 €	4,061918253
Impuestos indirectos	207.372,00 €	718.757,09 €	246,602767
Tasas y otros ingresos	3.462.761,86 €	3.686.086,80 €	6,449330015
Transferencias corrientes *	10.939.665,85 €	9.931.654,03 €	-9,214283451
Ingresos patrimoniales	371.542,44 €	339.614,02 €	-8,593478581
GASTOS			
Gastos de personal	9.857.366,90 €	10.830.267,65 €	9,869783279
Gastos bienes y servicios	7.898.316,96 €	7.281.131,46 €	-7,814139432
Gastos financieros	657.217,98 €	458.227,12 €	-30,27775655
Transferencias corrientes	881.881,72 €	769.053,59 €	-12,79402072
Pasivos financieros	1.206.000,18 €	1.241.967,53 €	2,982366885

* En los ingresos liquidados de 2009, no se ha incluido el de dudoso cobro por 9.326.520 €

Los indicadores de cumplimiento del Plan de Saneamiento son:
En cuanto al ahorro neto deducido de la liquidación es:

CLASIFICACIÓN ECON.	2010
INGRESOS	
Impuestos directos	6.116.826,55 €
Impuestos indirectos	718.757,09 €
Tasas y otros ingresos	3.686.086,80 €
Transferencias corrientes *	9.931.654,03 €
Ingresos patrimoniales	339.614,02 €
Enajenación inversiones	437.506,84 €
Transferencias de capital	4.783.238,97 €
Activos financieros	7.600,00 €
Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS	
Gastos de personal	10.830.267,65 €
Gastos bienes y servicios	7.281.131,46 €
Gastos financieros	458.227,12 €
Transferencias corrientes	769.053,59 €
Inversiones reales	6.267.755,72 €
Transferencias de capital	15.413,76 €
Activos financieros	25.406,08 €
Pasivos financieros	1.241.967,53 €
Ahorro neto deducido de la liquidación	-867.938,61 €

- En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:10.942.180,99; y en cuanto a las obligaciones sin aplicar al Presupuesto de gastos de 2010 son 1.845.394,91 €.
- Por tanto, el Remanente de Tesorería de Gastos Generales Ajustado es de 12.787.575 €.

CONSIDERACIONES:

El apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera de las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, dice lo siguiente: *“el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo”*.

De la lectura de este apartado y del artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, hemos de extraer una conclusión importante. Salvo que surjan nuevas instrucciones que interpreten de forma distinta la norma, la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento. Y ello, no hace sino explicar lo preceptuado por el artículo 193 del TRLRHL que en el caso de RTGG Negativo no admite otra operación de endeudamiento que no sea la prevista en el propio artículo 193 para la reducción de aquél, no contemplándose ningún tipo de excepción.

Además, la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales recuerda en sus consultas que, el presupuesto en ejecución, debe de resultar compatible, en todo momento, con los compromisos asumidos en el Plan de Saneamiento aprobado por la Corporación, extremo que se incumple en el presupuesto prorrogado, como se recogía en el informe de Intervención para la prórroga 2010-2011.

Por todo ello, se informa desfavorablemente respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado en Pleno de fecha 23 de julio de 2009, a la vista de la liquidación del ejercicio 2010”.

9. DAR CUENTA DE INFORME DEL ESTADO DE LA DEUDA MUNICIPAL.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención, en el que se indica lo siguiente:

“A petición del Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente informe.

OBJETO.

Determinar el endeudamiento comercial y el endeudamiento bancario que, a su vez, se divide en endeudamiento a largo plazo o préstamos concertados y endeudamiento a corto plazo u operaciones de tesorería. Todo ello calculado a fecha 11 de junio de 2011, momento a partir del cual se asume por parte del nuevo equipo de gobierno la representación del Ayuntamiento.

CRITERIO.

Teniendo en cuenta el ámbito temporal de los presupuestos municipales, conforme al artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”

En vista de ello, la ejecución del presupuesto municipal se desarrolla a lo largo del año natural, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Este último día se procede al Cierre y Liquidación del presupuesto, obteniéndose las distintas

magnitudes presupuestarias que ponen de manifiesto el grado de ejecución del presupuesto y las necesidades de saneamiento que, en su caso, habrán de llevarse a cabo durante el próximo ejercicio presupuestario.

El Remanente de Tesorería, uno de los indicadores extraídos de la Liquidación, se cuantifica a partir de los datos que en fin de ejercicio (es decir, 31 de diciembre) figuren en la contabilidad. Está integrado por los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos, deducidas las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, calculados todos ellos conforme las normas 83 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local.

Puesto que el Remanente de Tesorería, como indicador de solvencia, requiere la ejecución anual del presupuesto, para su comparación con Remanentes de Tesorería calculados en ejercicios anteriores, se ha identificado la deuda comercial y con otros organismos públicos, por un lado, y la deuda viva bancaria, por otro, a fecha 11 de junio de 2011. Pues la obtención del Remanente de Tesorería, en dicha fecha, no sería representativa con respecto a otros Remanentes, aún realizando los ajustes de gastos e ingresos devengados.

I. Deuda vencida, líquida y exigible.

Deuda comercial o con proveedores.

Obligaciones presupuestarias del ejercicio corriente + cerrados	=	13.770.957,65 €
Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	=	1.955.530,88 €
SUMAN	=	15.726.488,53 €
Devolución de ingresos indebidos y fianzas depositadas aprobados	=	120.250,05 €
SUMAN	=	15.846.738,58 €

Deuda con organismos públicos (convenios o subvenciones).

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Programas Reindustrialización 2006, 2009 y 2010)	=	2.051.122,35 €
Diputación Convenio Servicio Extinción de Incendios (2010)	=	146.475,42 €
Diputación Convenio Consorcio de Medio Ambiente (2009 y 2010)	=	476.392,91 €
Confederación Hidrográfica del Segura (2009 y 2010)	=	137.895,71 €
SUMAN	=	18.658.624,97 €

Deuda con el personal 2010 (proceso judicial en curso).

Plan de Pensiones, Fondo Asistencial y Productividad Extraordinaria	=	154.121,67 €
SUMAN	=	18.812.746,64 €

II. Deuda bancaria.

Operación de Tesorería a Corto Plazo. Capital amortizable en el año 2011	=	1.000.000,00 €
---	---	----------------

Operaciones de préstamos concertados a Largo Plazo.

Capital amortizable entre 2011 y 2015	=	8.500.000,00 €
Capital amortizable entre 2011 y 2027	=	10.869.743,54 €
SUMAN	=	39.182.490,18 €

Destacar que, los gastos devengados y no liquidados, por su importancia relativa, no incluidos todavía entre las obligaciones, son:

- Cálculo estimado de intereses moratorios y costes de cobro por operaciones comerciales.

Se ha realizado el cálculo estimativo únicamente de los intereses moratorios, bajo la hipótesis de que las facturas pendientes de pago para cada uno de los ejercicios hayan sido emitidas a fecha 1 de junio del año correspondiente, y teniendo en cuenta los plazos de pago establecidos por la Ley de Morosidad.

	Deuda comercial con crédito	Deuda comercial sin crédito	SUMAN obligaciones	Fecha exigibilidad	Intereses demora hasta 11/06/2011
2007		142.325,32 €	142.325,32 €	01/08/2007	51.335,97 €
2008	2.858.185,05 €	483.457,52 €	3.341.642,57 €	01/08/2008	832.808,97 €
2009	2.870.904,89 €	465.429,86 €	3.336.334,75 €	01/08/2009	497.250,99 €
2010	5.499.202,95 €	828.520,32 €	6.327.723,27 €	25/07/2010	446.581,24 €
2011	2.542.664,76 €	35.797,86 €	2.578.462,62 €	20/05/2011	12.998,28 €
					1.840.975,45 €

- Cálculo de intereses por deudas con organismos públicos.
- Cálculo de intereses por deuda viva a corto y largo plazo.
- Facturas “de cajón” que no han pasado por el Registro de Intervención, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, lo que supone una grave ilegalidad.
- Nómina mes de junio y paga extraordinaria del primer semestre (1.219.965,01 €).

Por último, añadir que las disponibilidades de Tesorería y Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro, tanto del ejercicio corriente como de cerrados, considerando los derechos de difícil cobro, a 11 de junio de 2011, respectivamente, son:

Fondos Líquidos de Tesorería: 3.124.564,65 €
 Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro: 7.672.420,87 € “.

10. DAR CUENTA DE INFORME DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE RETRIBUCIONES DE CONCEJALES LIBERADOS Y PERSONAL EVENTUAL DE LA ANTERIOR CORPORACIÓN.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura del informe emitido por Secretaría General, sobre retribuciones de concejales liberados y personal eventual de la anterior Corporación, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la petición de informe del Sr. Alcalde referente a las retribuciones de los concejales liberados y personal eventual de la anterior Corporación y porcentajes entre los distintos puestos, se ha emitido informe por el servicio de personal, que se adjunta como anexo al presente, con las retribuciones referidas al año 2010.

En dicho informe se recogen las retribuciones totales de todos los puestos incluyendo pagas extras y coste de seguridad social a cargo de la empresa.

Respecto a los porcentajes de retribución entre los puestos, es necesario indicar que el grupo socialista no tenía ningún concejal liberado a jornada completa, por lo que para el cálculo porcentual con el concejal liberado del grupo popular, ésta se efectúa sobre la simulación del sueldo de éste a media jornada, como los liberados del grupo socialista.

De acuerdo con lo anterior, las retribuciones totales de cada concejal del grupo socialista en dedicación exclusiva parcial en el año 2010 fue de veintisiete mil setecientos ocho euros con treinta y seis céntimos (27.708'36 euros), mientras que las retribuciones del concejal liberado del grupo popular al 50% para equiparar con la jornada parcial del grupo socialista ascendería a diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintiséis céntimos (19.355'26 €).

Por ello, a nivel porcentual, las retribuciones totales del concejal del grupo popular liberado en el año 2010 fueron un 30.15% inferiores a los del grupo socialista y un

30.07% inferior si se incluyen sólo las retribuciones, y no el coste de la seguridad social a cargo de la empresa.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

11. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 778 al 1.766, desde 30/03/2011 al 19/07/2011.

12. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ALCALDES-PEDÁNEOS.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 1.731 a 1.741, por las que se nombra representantes de la Alcaldía en las distintas pedanías de Hellín a los siguientes:

Pedanía de LA HORCA.	D. Rafael Villena Salido
Pedanías de NAVA DE CAMPAÑA y TORRE UCHEA . . .	D ^a . María Maquilón Cano
Pedanía de MINATEDA.	D ^a . Ana Jiménez Ferrández
Pedanía de CANCARIX.	D. Julio Fajardo García
Pedanía de AGRA.	D ^a . Isabel Carretero Flores
Pedanía de AGRAMON.	D. Ginés Moreno Valverde
Pedanía de MINGOGIL.	D ^a . Encarnación García Ortega
Pedanía de CAÑADA DE AGRA.	D ^a . Maravillas Moreno Faura
Pedanía de ISSO.	D ^a . María José Tercero Sánchez
Pedanía de RINCON DEL MORO.	D ^a . Isabel Navarro García
Pedanía de LAS MINAS.	D. Diego Martínez López

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

1.- DAR CUENTA DE INFORME TRIMESTRAL DE TESORERIA SOBRE PAGO DE OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

Se da cuenta del informe trimestral emitido por la Tesorería municipal, en relación con el pago de obligaciones de las Corporaciones Locales, en el que se indica que:

“De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Así, según establece el art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago, previstos en el art. 200.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que se adaptará a los siguientes periodos:

- Anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, dentro de los sesenta días.
- Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010, dentro de los cincuenta y cinco días.
- Del 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, serán dentro de los cincuenta días,
- Desde 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012 , dentro de los cuarenta días.
- A partir del 1 de enero de 2013, dentro de los treinta días.

SEGUNDO. Se acompaña informe sobre el cumplimiento de los plazo previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones liquidadas en el trimestre, las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre y las facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin tramitar los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente, INFORME:

1.- Correspondiente al periodo del segundo trimestre del 2011, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de Junio de 2011.

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago	Periodo medio pago excedido	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arrendamientos y Cánones	1,16	0,00	5	76.060,92	0	0,00
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	435,08	441,66	21	2.212,26	112	14.368,81
22 Material, Suministro y Otros	279,74	239,26	136	45.809,59	298	791.630,98
23 Indemnización por razón del servicio						
24 Gasto de Publicaciones						
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 Sin desagregar						
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	23,03	230,01	25	608.925,68	13	5.349,06
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						

Sin desagregar						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Total			187	733.008,45	423	811.348,85

b) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio del Pte. Pago	Periodo medio del Pte. Pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arrendamientos y Cánones	465,55	566,61	4	2.976,27	43	8.269,57
21 Reparación, mantenimiento y conservación	426,04	394,70	132	34.383,46	1.785	541.410,12
22 Material, Suministro y Otros	324,67	350,51	370	1.226.467,12	3.525	4.385.615,36
23 Indemnización por razón del servicio						
24 Gasto de Publicaciones						
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 Sin desagregar	442,98	384,36	0	0,00	3	24.702,77
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capitulo 6)	617,09	616,89	85	583.315,73	906	5.796.083,01
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicados a Presupuesto						
Total			591	1.847.142,58	6.262	10.756.080,83

c) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses, desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en el reg. de facturas, ptes. Del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	Periodo Medio operaciones pendientes Reconocimiento	'Pendientes de reconocimiento obligación	
		número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	554,08	615,00	1.822.041,51
Inversiones reales	1104,54	32,00	47.204,80
Sin desagregar			
Total		647,00	1.869.246,31

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Marín Fernández transmite los ruegos efectuados por varios grupos de vecinos, el primero de ellos el de vecinos de los parajes de la Losilla alta y de la Losilla baja referente a la carencia que tienen de contenedores para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, por lo que ruega que a través de la Concejalía correspondiente se realicen las gestiones oportunas para habilitar nuevos contenedores de este tipo en los lugares de este Municipio donde no existan y se incrementen allí donde resulten insuficientes.

Del mismo modo, da a conocer el ruego efectuado por grupos de jóvenes para que, si es posible, el Ayuntamiento habilite algún local donde puedan ensayar esos grupos musicales, bien en naves desocupadas del Polígono Industrial San Rafael o en cualquier otro lugar donde se puedan llevar a cabo estas prácticas sin molestias para el vecindario.

El **Sr. Morcillo Clavijo** transmite igualmente el ruego efectuado por vecinos de la Ctra. de Liétor, concretamente a la altura del nº 111, donde existen por desgracia un gran número de ratas, y recuerda que en años anteriores se han realizado desde este Ayuntamiento distintas actuaciones para combatir esta plaga, por lo que ruega que realicen las gestiones oportunas al respecto.

De la misma forma, pone en conocimiento las quejas efectuadas por muchas madres sobre el mal estado que presenta el Parque Municipal, y en concreto la zona de recreo del Parque Infantil, por suciedad y mal estado del equipamiento existente, sugiriendo la instalación de placas de goma que amortigüen la caída de los niños en las zonas de columpios y similares, rogando que se adopten medidas al respecto y sobretodo en época veraniega que suele ser más frecuentado.

Finalmente, transmite el ruego efectuado por muchos opositores, y que ha sido comunicado igualmente en la Comisión de Personal, para que en aquellas bolsas de trabajo que se encuentran vigentes, se hagan publicas las listas del personal que ha sido ya contratado, a fin de que cada uno pueda conocer el estado actual en que se encuentra dicha bolsa de trabajo. Y en este sentido, ruega que los puestos de trabajo que estén configurados dentro del personal de este Ayuntamiento, sean bajas, excedencias, o vacantes, no se cubran con personal de los planes de empleo, sino que se tire precisamente de esas bolsas de trabajo, ya que de lo contrario se les crea un perjuicio a aquellos que han quedado en dichas bolsas.

El **Sr. Alcalde** indica que se toma nota de esos ruegos y se dará posteriormente contestación a los mismos.

El **Sr. García Rodríguez** ruega que en lo sucesivo, cuando un punto de Pleno termine, no se utilice el punto siguiente para hacer una contestación del punto anterior, como ha sucedido con el Portavoz del Grupo Popular, entre otras cosas porque, por alusiones, corresponde al Concejal aludido hacer uso de la palabra y el Sr. Alcalde tendría que concederla.

El **Sr. Alcalde** asiente e indica que toma nota de ello.

El **Sr. Carrasco Gómez** ruega que cuando desde el Equipo de Gobierno se solicite un informe a los técnicos municipales, aunque desemboque finalmente únicamente en un dar cuenta de ese informe, se tenga la deferencia con los grupos de oposición de que puedan intervenir. Y que los informes que tengan algún tipo de contenido económico sean oficializados por Intervención que es el departamento competente en la materia, como no ha sucedido en ese punto 10 de este Pleno.

En este sentido, ruega igualmente que los informes se basen en realidades y no en hipótesis, porque el hecho de hacer una simulación del 50% del Concejal liberado para equipararla con la jornada parcial de los Concejales con media liberación, o no tener en cuenta la Seguridad Social, es desvirtuar los datos. Y en este sentido el Grupo Socialista ha solicitado informe de las retribuciones totales íntegras, Seguridad Social aparte, percibidas tanto en cómputo mensual como anual por parte del Sr. Callejas, que era en este caso el concejal liberado de la oposición durante el periodo 2007 al 2011, y no sólo del año en que se produjo esa rebaja del 10% de los concejales del Grupo Socialista.

El **Sr. García Caro** ruega al Sr. Alcalde que si en algún momento durante el transcurso de un Pleno algún concejal pide su amparo que por favor no les grite.

El **Sr. Alcalde** responde que él no les ha gritado, lo que sucede es que por suerte o por desgracia tiene la voz fuerte pero no cree que les haya gritado en ningún momento, en cualquier caso en lo sucesivo intentará bajar el tono de su voz.

El **Sr. Tébar Ortega** responde, por alusiones del Sr. García Rodríguez, que es cierto que no se encontraban en ese punto, pero recuerda que su compañero Sr. García Caro, ha hecho lo mismo que él, que es utilizar el ruego para hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos del día señalado, de todo lo cual, Yo, la Secretaria Acctal. doy fe.

**Cumplase lo acordado.
Vº.Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE**

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. Manuel Mínguez García.

Fdo. Angeles Teresa Mtnez. Sánchez.